



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL NUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **William Enrique Moran López, identificación 155827033318**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022, la Fuerza Pública decomisó al señor **William Enrique Moran López, identificación 155827033318**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Item	Descripción
1	Bicicleta marca Next, tamaño de marco #26, color gris, numero de marco JF2426382, USADA
2	Bicicleta marca Totem, tamaño de marco #29, color gris, numero de marco W45011219, USADA
3	Bici moto eléctrica marca Katana, tamaño estándar, color vino, con su respectivo cargador, llave de ignición VIN: 337622050030053

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 59582** de la Policía de Control Fiscal de fecha 19 de abril de 2022, consta que se realizó el traslado de la mercancía decomisada en atención a solicitud de la Policía de Fronteras de La Cruz, Guanacaste, donde se indicó que durante patrullaje fronterizo realizado el día 13 de abril de 2022 al ser la 05 horas y 35 minutos en La Cruz, Guanacaste, Santa Cecilia, Barrio Santa Elena, sobre vía pública, entrada a la finca de Claudio, se abordó un vehículo marca Nissan, tipo sedan, color gris, placa CHS114, que transportaba bicicletas sin el respectivo respaldo documental de compra lícita en territorio nacional, sea factura, o DUA de importación. Dicha actuación consta en Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial N° 0052723-22. Asimismo, se realizó coteo físico y documental con lo indicado



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

el en Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC y al no existir ninguna irregularidad se realizó el traslado de la mercancía.

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 59585** de la Policía de Control Fiscal de fecha 19 de abril de 2022, consta que realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 20909-2022**.

IV. Que a través de oficio PCF-INF-C-0004-2022 de fecha 26 de setiembre de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-CONT-0041-2022 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0714-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023.

V. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0236-2024 de fecha 29 de agosto de 2024.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **William Enrique Moran López, identificación 155827033318**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022, la Fuerza Pública decomisó al señor **William Enrique Moran López**, **identificación 155827033318**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía:

Item	Descripción
1	Bicicleta marca Next, tamaño de marco #26, color gris, numero de marco JF2426382, USADA
2	Bicicleta marca Totem, tamaño de marco #29, color gris, numero de marco W45011219, USADA
3	Bici moto eléctrica marca Katana, tamaño estándar, color vino, con su respectivo cargador, llave de ignición VIN: 337622050030053

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20909-2022**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0236-2024** de fecha 29 de agosto de 2024 el Departamento Técnico emitió criterio técnico del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Bicicleta marca Next, tamaño de marco #26, color gris, numero de marco JF2426382, USADA	NEXT	1	8712.00.00.00.90
2	Bicicleta marca Totem, tamaño de marco #29, color gris, numero de marco W45011219, USADA	TOTEM	1	8712.00.00.00.90
3	Bici moto electrica marca Katana, tamaño estándar, color vino, con su respectivo	Katana	1	8711.60.00.00.19



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

	cargador, llave de ignicion VIN: 337622050030053			
--	--	--	--	--

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 13 de abril de 2022.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el Banco Central de Costa Rica, del tipo de cambio que se registra para la fecha 13 de abril de 2022 (hecho generador), resultando un monto de ₡656,20.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera citada, se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$425,92 (cuatrocientos veinticinco dólares con 92/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡656,20 a ₡279,488.70 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con 70/100).

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a ₡62,506.62 (sesenta y dos mil quinientos seis colones con 62/100) los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$425,92
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡656,20
Valor en Aduana determinado en colones	₡62,506.62
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡20367.14
Total - impuesto LEY 6946	₡2794.89
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡39344.59
Total - impuestos a pagar en colones	₡62,506.62
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$95.26

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0236-2024** de fecha 29 de agosto de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **William Enrique Moran López, identificación 155827033318**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0529-2022-UMPF-LC** de fecha 13 de abril de 2022, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 20909-2022**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

el monto de **¢62,506.62** (sesenta y dos mil quinientos seis colones con 62/100) los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$425,92
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢656,20
Valor en Aduana determinado en colones	¢62,506.62
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢20367.14
Total - impuesto LEY 6946	¢2794.89
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢39344.59
Total - impuestos a pagar en colones	¢62,506.62
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$95.26

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Bicicleta marca Next, tamaño de marco #26, color gris, numero de marco JF2426382, USADA	NEXT	1	8712.00.00.00.90
2	Bicicleta marca Totem, tamaño de marco #29, color gris, numero de marco W45011219, USADA	TOTEM	1	8712.00.00.00.90
3	Bici moto electrica marca Katana, tamaño estándar, color vino, con su respectivo cargador, llave de ignicion VIN: 337622050030053	Katana	1	8711.60.00.00.19

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 13 de abril de 2022.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el Banco Central de Costa Rica, del tipo de cambio que se registra para la fecha 13 de abril de 2022 (hecho generador), resultando un monto de ¢656,20.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0297-2024

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera citada, se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$425,92 (cuatrocientos veinticinco dólares con 92/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡656,20 a ₡279,488.70 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con 70/100).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0023-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **William Enrique Moran López**, identificación **155827033318**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0795-0046.
Fecha declarada: 30/09/2024 12:17:02 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

DAISY GABRIELA AMADOR GROSS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1217-0694.
Fecha declarada: 13/09/2024 02:57:34 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión